



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Análisis Institucional

10 de marzo de 2021

Situación del Sistema de Ahorro para el Retiro al Cuarto Trimestre de 2020

Índice

Presentación.....	2
Introducción	3
1. Activos Netos	4
2. Inversiones de las AFORE.....	4
3. Rentabilidad del SAR.....	5
4. Cuentas Administradas por las AFORE.....	5
5. Comisiones	6
5.1 Comisiones de las AFORE para 2021	7
6. Asuntos Relevantes al Cuarto Trimestre de 2020.....	7
6.1 Reforma al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)	7
7. Consideraciones Finales	10
Fuentes de Información	11

Presentación

De acuerdo con la fracción X del artículo 3º. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), se entiende como Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas. Actualmente las dos grandes instituciones dedicadas a los esquemas de aseguramiento son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Por otra parte, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su labor fundamental es la de regular el SAR que está constituido por las cuentas individuales de los trabajadores que manejan las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE). Cabe mencionar que, la CONSAR, como autoridad reguladora de las AFORE y fundamentado en la fracción XIII del artículo 5º. de la LSAR, presenta trimestralmente al H. Congreso de la Unión un informe sobre la situación del SAR.

Por lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, como órgano de apoyo técnico, de carácter institucional, y en cumplimiento de su función de aportar elementos de análisis al desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados, elabora el documento "*Situación del SAR al Cuarto Trimestre de 2020*", en el que se presenta un análisis descriptivo sobre los indicadores y acontecimientos más relevantes del SAR correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

El documento está estructurado en siete apartados; los primeros cinco dan cuenta de la evolución de las principales variables del sistema de pensiones; el sexto describe de manera breve los sucesos más relevantes que afectaron al SAR en el último trimestre de 2020 y, en el último, se incluyen algunas consideraciones finales.

Introducción

El antecedente del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es la reforma a la Ley del Seguro Social de diciembre de 1995, que entró en vigor en julio de 1997. Dicha reforma modificó sustancialmente el sistema de pensiones para los trabajadores formales del sector privado; mediante la sustitución de un sistema de reparto y administración pública por un sistema de contribución definida, cuenta individual y administración privada.

De esta manera, todos los empleados del sector privado que empezaron a laborar a partir del 1 de julio de 1997 o posterior a esta fecha, tienen una cuenta individual en el SAR. Las contribuciones tripartitas se depositan en estas cuentas, que son administradas por entidades financieras privadas (AFORE), mismas que invierten los ahorros (de acuerdo al año de nacimiento del trabajador) en fondos generacionales de inversión especializados para el retiro, a cambio de este servicio cobran una comisión sobre el saldo.

La evolución del ahorro en el SAR ha sido constante desde 1997. Durante el periodo de 1998 a 2020; el ahorro total del sistema de pensiones (ahorro obligatorio más ahorro voluntario) pasó de 54.5 miles de millones de pesos (mmdp) a 4.4 billones de pesos; es decir, en 22 años, el ahorro del sistema de pensiones ha crecido a una tasa media anual de 22.3%.

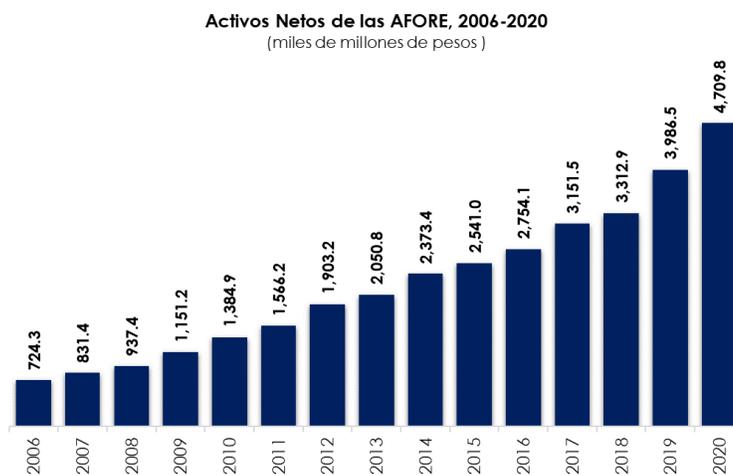
Si bien, el SAR ha tenido logros importantes como el nivel de ahorro que ha logrado alcanzar, también enfrenta desafíos que es preciso corregir a fin de garantizar un nivel de ingreso a la población que esté por retirarse del mercado de trabajo.

Cabe destacar que, recientemente fue aprobada por el Congreso mexicano¹ una nueva Reforma al Sistema de Ahorro para el Retiro, la cual representa un avance significativo en la suficiencia de las pensiones, al permitir una mayor tasa de reemplazo para los trabajadores formales, lo que se traduce en mayores ingresos para la población en retiro.

¹ El 9 de diciembre de 2020 se aprobó la iniciativa presidencial para realizar modificaciones a la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

1. Activos Netos

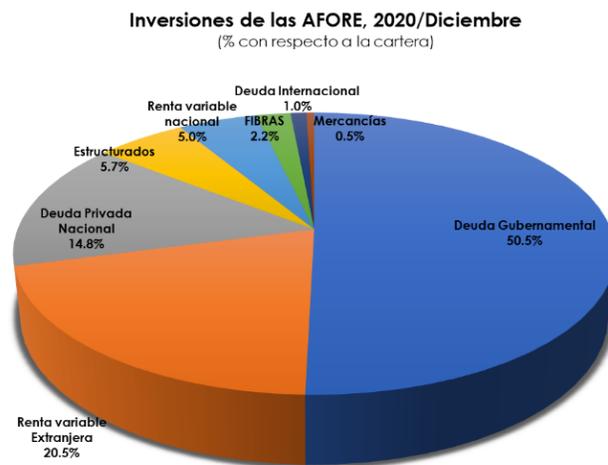
Al cierre de diciembre de 2020, las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) gestionaron activos netos totales por 4 billones 709 mil 808.4 millones de pesos. Respecto del trimestre anterior, los activos netos aumentaron en 236.6 miles de millones de pesos (mmdp), es decir, 5.3%. Comparado con el mismo mes del año previo, el incremento neto fue de 723.3 mmdp, equivalente a 18.1%.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la CONSAR.

2. Inversiones de las AFORE

Al mes de diciembre de 2020, la composición de la cartera de inversión de las AFORE presentó la siguiente distribución: 50.5% de los recursos se invirtieron en valores gubernamentales, 20.5% en valores de renta variable extranjera, 14.8% en deuda privada nacional, 7.9% en productos estructurados y FIBRAS, 5.0% en valores de renta variable nacional, 1.0% en deuda internacional y 0.5% en mercancías.

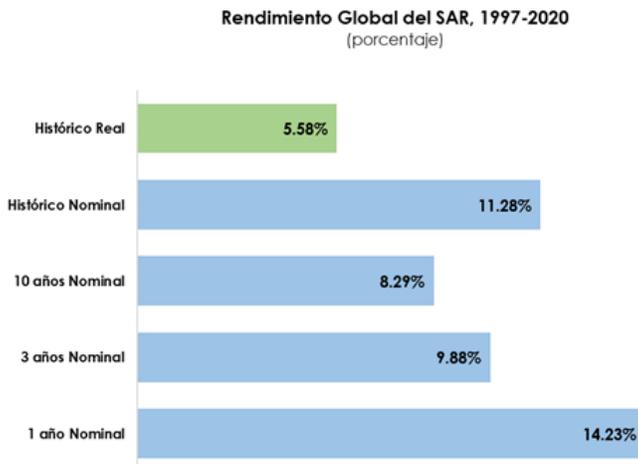


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la CONSAR.

Comparado con el mismo mes del año anterior, destaca que la inversión en renta variable extranjera aumentó de 13.1% a 20.5%; en contraste, las inversiones en valores gubernamentales descendieron al pasar de 53.8% a 50.5%.

3. Rentabilidad del SAR

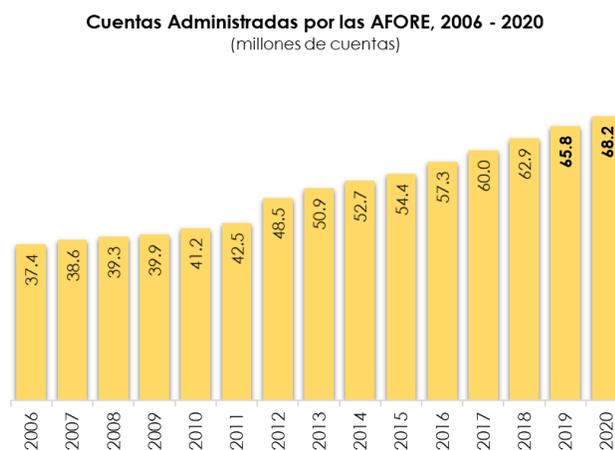
De acuerdo con la CONSAR, el rendimiento histórico del sistema de pensiones para el periodo 1997-2020 fue de 11.28% nominal anual promedio y 5.58% en términos reales a una tasa promedio anual durante los 23 años de operación del SAR.



Fuente: Elaborado por el CEFP base en datos de la CONSAR.

4. Cuentas Administradas por las AFORE

Las cuentas de los trabajadores que cotizan al IMSS o al ISSSTE son administradas por las AFORE, que son instituciones financieras privadas que están reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Para diciembre de 2020, existían en el mercado diez AFORE: XXI Banorte, Citibanamex, Coppel, SURA, Profuturo, Principal, Invercap, Azteca, Inbursa y PENSIONISSSTE.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la CONSAR.

En el último mes de 2020, las AFORE administraron 68.2 millones de cuentas individuales de ahorro para el retiro, lo que significó un incremento de 702 mil cuentas, respecto al cierre del

trimestre previo (septiembre de 2020). En su comparación anual, representa un aumento de 3.52%; esto es, 2.3 millones de cuentas adicionales, con relación a diciembre de 2019.

5. Comisiones

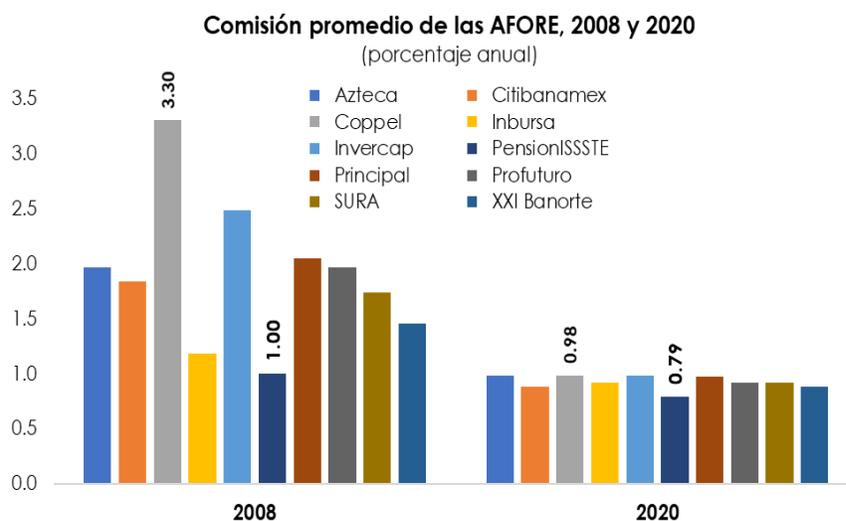
Desde la creación del SAR en 1997, el esquema del cobro de comisiones de las AFORE ha ido evolucionando. En un inicio, las administradoras cobraban tres tipos de comisiones: 1) sobre el saldo de la cuenta, 2) sobre el flujo de aportaciones y 3) sobre el rendimiento obtenido. A fin de lograr mayor transparencia y hacer más sencilla la comparación de costos entre las administradoras, en marzo de 2008 se modificó la ley y se estableció una comisión única sobre el saldo acumulado.

El cobro de comisiones ha tendido a reducirse desde 2008. En promedio, las comisiones que cobraban las AFORE sobre saldo pasaron de 1.93% en 2008 a 0.92% en 2020. Esto significa que el cobro de comisiones descendió a una tasa anual promedio de 6.0% en los últimos 12 años.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la CONSAR.

Además, la brecha entre comisiones que cobraron las administradoras se hizo más pequeña en este mismo periodo; en 2008, la diferencia entre la comisión más alta (3.3%) y la más baja (1.0%) fue de 230 puntos base; para 2020 la brecha fue de 19 puntos base.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la CONSAR.

5.1 Comisiones de las AFORE para 2021

El 21 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno de la CONSAR autorizó las comisiones de las AFORE que serán aplicadas durante el año 2021. De tal modo que, el promedio de las comisiones que cobrarán las diez AFORE en 2021 será de 0.808%.

6. Asuntos Relevantes al Cuarto Trimestre de 2020

6.1 Reforma al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)

El 9 de diciembre de 2020, el Congreso mexicano, aprobó una Iniciativa presidencial para realizar modificaciones a la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 1 de enero de 2021; destacando los siguientes elementos:

I. Disminución de las semanas de cotización

De acuerdo con la Iniciativa, el elevado umbral en términos del número de semanas cotizadas a la Seguridad Social para alcanzar el derecho a una pensión restringe el número de trabajadores que pueden aspirar a ese beneficio; de tal modo que la legislación que rige el sistema de pensiones en México (Ley del Seguro Social 1997), establecía que, para tener derecho a una pensión, el trabajador debía de cotizar un mínimo de 1 mil 250 semanas

ante el IMSS, por lo que, solo un porcentaje muy bajo de la población podría cumplir con ese requisito y el resto no estaría cubierto por una pensión contributiva al llegar a la vejez.

En ese sentido, se aprobaron modificaciones a los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social, a fin de reducir las semanas necesarias para tener derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada y vejez. La disminución será de 1 mil 250 a 750 semanas de cotización ante el IMSS, y se irá incrementando anualmente en 25 semanas de cotización hasta alcanzar un total de mil semanas en el año 2031, de acuerdo con el artículo Cuarto Transitorio.

II. Incremento gradual de las Aportaciones Patronales

En la ley de 1997, para los trabajadores del sector privado que cotizan al IMSS, las contribuciones totales se establecieron en 6.5% del Salario Base de Cotización (SBC). Cabe comentar que, según estimaciones de la OCDE, una tasa de contribución de 6.5%, en el mejor de los casos, puede llevar a una tasa de reemplazo de 26%, esto es, el porcentaje de sus ingresos al momento de retirarse; en tanto que dicho organismo y la Organización Internacional del Trabajo consideran que un porcentaje adecuado debe oscilar entre el 50 y 70%.

Con la finalidad de elevar las tasas de reemplazo de las pensiones, sin afectar a los trabajadores, a partir de 2023, las aportaciones por parte del patrón y del Estado se incrementarán. De esta forma, la tasa de contribución total se elevaría gradualmente de 6.5% a 15% del Salario Base de Cotización (SBC) en un periodo de ocho años, de 2023 al 2030; quedando la misma aportación por parte del trabajador (1.125% del SBC), aumentando la contribución del patrón (desde 5.15 hasta 13.87% del SBC) y el Estado reorientará su aportación para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, por lo que no incrementaría su monto total. Estos cambios se incorporan en el artículo 168 con sus respectivos ajustes en los artículos 139, 159, 165 y 218 de la Ley del Seguro Social.

III. Elevar la Pensión Garantizada

La reforma a la Ley del Seguro Social (LSS), contempla elevar la pensión garantizada del promedio actual de 3 mil 289 pesos a un valor promedio de 4 mil 345 pesos.

Para ello, se reformó el artículo 170 de la LSS, a fin de modificar la forma de determinar dicha pensión, para que en lo sucesivo se calcule considerando las semanas de cotización, el promedio del salario base de cotización y la edad del trabajador. Lo anterior incluyó reformas a los artículos 141, 157, 158, 164, 190, 194 y Vigésimo Noveno Transitorio de la LSS.

IV. Tope máximo a las Comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE)

Se adicionó un párrafo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que a la letra señala: “Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.”

V. Otras modificaciones

Cabe destacar que todos los cálculos que toman como base la Unidad de Medida y Actualización se hacen como referencia del menor valor posible al salario mínimo y de ahí se determinan los rangos sucesivos. Ello, apegado al artículo 123, Apartado A, fracción VI segundo párrafo de la CPEUM.

Adicionalmente, los asegurados podrán elegir entre contratar un seguro de renta vitalicia y mantener sus recursos en una AFORE siempre y cuando la renta mensual vitalicia sea superior al promedio de la pensión garantizada.

Finalmente, cabe destacar que, el artículo Séptimo Transitorio establece un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma, de tal modo que la CONSAR deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor de ésta y enviarla al Congreso de la Unión en el informe correspondiente.

7. Consideraciones Finales

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), lleva 23 años funcionando y ha presentado avances importantes como el nivel de ahorro que ha logrado alcanzar.

Al cierre de diciembre de 2020, las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) gestionaron activos netos totales por 4 billones 709 mil 808.4 millones de pesos. Comparado con el mismo mes del año previo, el incremento neto fue de 723.3 mmdp, equivalente a 18.1%. Asimismo, las AFORE administraron 68.2 millones de cuentas individuales de ahorro para el retiro, lo que significó un incremento de 3.52%; esto es, 2.3 millones de cuentas adicionales, con relación a diciembre de 2019.

Por otra parte, el cobro de comisiones ha tendido a reducirse desde 2008. En promedio, las comisiones que cobraban las AFORE sobre saldo pasaron de 1.93% en 2008 a 0.92% en 2020; en tanto que el rendimiento histórico del sistema de pensiones para el periodo 1997-2020 fue de 11.28% nominal anual promedio y 5.58% en términos reales.

Los cambios a las Leyes del Seguro Social y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, aprobadas por el Congreso durante el cuarto trimestre de 2020, permiten progresar en el tema de la suficiencia de las pensiones de los trabajadores formales, al permitir una mayor tasa de reemplazo esperada, lo que se traduce en mayores ingresos para la población en retiro. Sin embargo, todavía existen retos en el sistema de pensiones mexicano como son: el bajo nivel de cobertura del sistema, que está relacionado con la estructura del mercado de trabajo en México; la fragmentación de los diferentes sistemas de pensiones que existen en el país, y la sostenibilidad fiscal, en un entorno de envejecimiento de la población, entre otros.

Fuentes de Información

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2020). Aspectos Relevantes de la Reforma al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Disponible en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2020/notacefp0902020.pdf>

Comisión de Hacienda y Crédito Público, *Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5669-II, 9 de diciembre de 2020 [consulta: 1 de marzo de 2021], disponible en: < <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/dic/20201209-II.pdf>>

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (2020). Informe Trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR (4to Trimestre de 2019). Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536916/Informe_Trimestral_4T.pdf

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (2021). Informe Trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR (4to Trimestre de 2020). Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616410/Informe_Trimestral_4T20.pdf

Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* [en línea], Secretaría de Gobernación, 16 de diciembre de 2020 [consulta: 1 de marzo de 2021], disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607729&fecha=16/12/2020>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas